## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

## Madrid – Cundinamarca dieciocho (18) de diciembre dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-1518

Omitido el debido registro número radiación del proceso se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 12 de febrero, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 12 de febrero, en el sentido de indicar que numero de radicación es **2019-1518** 

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **CARLOS ALBERTO DUQUE MUÑOZ**,, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 01

hoy 12-01 2021

El secretario,